

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	1
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

DECRETO No. 124 DEL 26 DE ABRIL DE 2020

"Por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y controlar esa enfermedad previsto en la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0101 del 14 de marzo del 2020 esta Administración Municipal declaró la existencia de una calamidad pública en razón al grave problema de salubridad generado por la pandemia del coronavirus COVID – 19, con la finalidad de adelantar medidas tendientes a proteger a la población y buscar evitar la expansión de la enfermedad.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de 30 días, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República por Decreto 418 del 18 de marzo del 2020 procedió a

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No.	124	FECHA: 26 de abril del 2020

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	2
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

dictar medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de ese virus.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020 imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: "Objeto. *El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.*".

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas de policía asumidas a nivel municipal con las nacionales, expidiendo el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020 y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19, decretando un aislamiento social obligatorio en el municipio de Cúcuta a partir del día sábado 21 de marzo del 2020 desde las 4 a.m. hasta el día martes 24 de marzo del 2020 a las 4 a.m.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional a partir de las 00.00 horas del 25 de marzo del 2020 hasta las 00.00 del 13 de abril del 2020.

Que esta Administración Municipal armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Cúcuta mediante Decreto 110 del 23 de marzo del 2020, puntualmente en lo atinente al aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes del municipio de Cúcuta, manteniéndose vigente las excepciones para la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020 y el Decreto Municipal 108 del 20 de marzo del 2020.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 531 del 08 de abril del 2020 procedió a derogar el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, ampliando el término del aislamiento preventivo obligatorio, estableciendo las garantías y las excepciones correspondientes para hacer viable esta medida.

 República de Colombia AL VILLA DE  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1 Fecha: Junio 2012 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso		

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	3
--------------------	------------	---------------	-----------------------------	--------------------	----------

Que esta Administración Municipal adoptó esas decisiones presidenciales mediante los Decretos Municipales 118 del 08 de abril del 2020 y 119 del 15 de abril del 2020.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, en cuyo artículo 3 se permite el derecho de circulación de las personas en los casos allí determinados, armonizándose con las previsiones contenidas en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se adopta un protocolo general de bioseguridad para mitigar la calamidad en salud generada por la mencionada enfermedad.

Que en este orden de ideas, es necesario acoger las instrucciones presidenciales contenidas en el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 y el protocolo general de bioseguridad señalado en la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, para mitigar y controlar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo señalando en el artículo 1 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Cúcuta, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. En desarrollo de la previsión contenida en el artículo 2 del referido decreto presidencial, para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Cúcuta, se mantendrá durante ese período, un **pico y cédula** obligatorio, con la finalidad de

República de Colombia ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	4
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

garantizarles y preservarles su salud y vida, para la realización de las siguientes actividades:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los demás establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, retiros, pagos y similares tanto en los establecimientos bancarios como en los cajeros automáticos y demás centros de pagos destinados al recibo, recaudo de cobros de toda naturaleza.
3. La realización de cobros de auxilios, subsidios y similares, en establecimientos bancarios y centros de acopio y pago autorizados para tal efecto.
4. El recibo y envío de giros y mercancías en establecimientos legalmente autorizados para tal efecto.
5. Centros de pagos de telefonía celular y servicios similares.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula, para el normal ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

LUNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 1 y 2.

MARTES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 3 y 4.

MIÉRCOLES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 5 y 6.

JUEVES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 7 y 8.

VIERNES: podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 9 y 0.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se permitirán las compras en supermercados y tiendas, así como para todos los demás establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios, los días sábados y domingos aplicándose el siguiente pico y cedula:

SABADOS: podrán realizarlas los titulares de las cedulas de ciudadanía terminadas en 1, 2, 3, 4 y 5.

DOMINGOS: podrán realizarlas los titulares de las cedulas de ciudadanía terminadas en 6, 7, 8, 9 y 0.

PARÁGRAFO TERCERO. Por otra parte, en desarrollo de la medida de **pico y placa** para estas actividades se establece una restricción vehicular en el centro de la ciudad, en el área comprendida de la avenida 4 a la avenida 7 y calle 9 a calle 12.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1
		Fecha: Junio 2012
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	5
--------------------	-----	---------------	----------------------	--------------------	---

A esta zona sólo ingresarán peatonalmente las personas que tengan habilitado **pico y cédula** y vayan a realizar alguna de estas mismas actividades.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Como garantías para que en el aislamiento preventivo obligatorio se garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirá el derecho de circulación de las personas, en los casos y actividades previstas en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, desarrolladas conforme las previsiones contenidas en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO. El sector institucional, social, industrial o económico que de conformidad con las previsiones y requerimientos definidos en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, determine iniciar sus actividades, necesaria y rigurosamente debe hacerlo atendiendo a las previsiones contenidas en dicha norma y con la observancia del protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la Administración Pública, definidas y desarrolladas en el anexo técnico de dicho acto administrativo.

Para el seguimiento del cumplimiento de esas exigencias legales, toda empresa y/o actividad económica que inicie sus actividades en concordancia con lo señalado en el Decreto Presidencial y en la citada resolución, deberá previamente reportarla al siguiente correo electrónico: cucutaseractiva@alcaldiadecucuta.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. La estricta vigilancia del cumplimiento de estos protocolos de bioseguridad contenidos en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y desarrolladas en su anexo técnico, se delega en la respectiva Secretaría de Despacho relacionada o afín con el sector, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria debe realizar la secretaría de salud del municipio, indicándose que la inobservancia de las medidas y protocolos legalmente señalados, implicaran las respectivas sanciones contenidas en el Código Nacional de Policía, Código Penal y las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	6
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

PARÁGRAFO TERCERO. Acorde con lo previsto en el numeral 37 del artículo 3 del Decreto 593 del 24 de abril del 2020, el desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, actividad que se podrá realizar en el lapso de tiempo comprendido entre las 5 a.m. a las 7 a.m. por un período máximo de una (1) hora, esto con estricta observancia de los protocolos de bioseguridad contenidos en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y su anexo técnico.

ARTÍCULO CUARTO. Acorde con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, garantícese la movilidad tanto del transporte público como privado, para tal efecto deléguese en la Secretaría de Tránsito Municipal la regularización del respectivo **pico y placa**, durante el periodo del confinamiento preventivo obligatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, prohíbase el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO SEXTO. Exhortese a la ciudadanía cucuteña al reconocimiento, apoyo y facilitación de las generosas, loables y heroicas labores adelantadas por el personal médico y del sector salud.

Así mismo, requiera al personal de la fuerza pública a velar incondicionalmente, para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Requírase a las autoridades de Policía por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que tengan claro que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal, Código Nacional de Policía y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia, El presente Decreto Municipal rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 y deroga las normas municipales que le

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
GESTIÓN ESTRATEGICA	DECRETO	Fecha: Junio 2012
Macroporceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
	Proceso	Subproceso

DECRETO No.	124	FECHA:	26 de abril del 2020	PAGINA N.º:	7
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Maria Leonor Villamizar, Secretaria General
Francisco Ovalles Rodríguez, Oficina Jurídica